



CONTRATO N° **130** DE 2021

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL DATA CENTER DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

UNIPLES S.A.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.583.463, Representante Legal de la empresa UNIPLES S.A., identificada con NIT 811.021.363-0, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza 017 del 15 de septiembre de 2008, es la titular de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, en virtud de la facultad señalada en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, por ello opera y comercializa su producto principal, la Lotería de Medellín y, a su vez, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes o chance. 2) Que La Oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 3) Que la Lotería de Medellín ha iniciado un proceso de modernización de su producto y su operación, para cual es importante contar con disponibilidad del servicio, además de las condiciones necesarias para disminuir la brecha digital entre la base tecnológica instalada y las estrategias de negocio, para responder rápidamente a las demandas del mercado. 4) Que el actual data center con que cuenta la Lotería de Medellín, modernizado en el año 2018, ha respondido de manera adecuada y acertada ante la proliferación del juego electrónico de la lotería de Medellín y demás productos en medio de la pandemia por COVID 19 que incrementó el juego por Internet. Ahora bien, dado nuevos proyectos que se desarrollaron como consecuencia de la pandemia tales como, la implementación de varios servidores con el fin de atender el crecimiento del portal de venta electrónica, la implementación de un IVR con audio respuesta, implementación de los servicios web para atender terceros para venta de la Lotería de Medellín, implementación de flujos para radicación con el software SE suite del proyecto monarca, entre otros; nos hemos visto enfrentados a disponer de nuevos recursos en materia de memoria y almacenamiento para el data center actual con el fin de potenciarlo para responder a los nuevos retos y más importante, al plan estratégico de tecnologías de la información, el cual debe responder al plan estratégico de la Entidad. 5) Que con el fin de satisfacer las necesidades expuestas, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones considera que el proyecto que apalanca el desarrollo tecnológico que requiere la entidad se centra en cimentar la base tecnológica con tecnología de punta que permita responder ante cualquier requerimiento técnico que emitan las entidades reguladoras y la misma operación comercial de la entidad.". 6) Que en consecuencia de lo anterior, la Entidad requiere la Adquisición, instalación y puesta en producción de Hardware y Software para el Data Center. 7) Que para satisfacer esta necesidad la Lotería de Medellín dio apertura a la Invitación Pública No. 001 de 2021 mediante la Resolución N° 282 del 12 de noviembre de 2021, la cual contó con presupuesto oficial de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$774.164.667) IVA Incluido. 8) Que una vez



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. 343 del 17 de diciembre de 2021, se le adjudicó la ejecución del contrato a la empresa UNIPLES S.A. 9) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en producción de Hardware y Software para el Data Center de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, las adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO ALCANCE DEL OBJETO: El alcance está definido por re potenciar el data center actual en términos de memoria de los servidores de virtualización (3) para dejarlos en 512GB cada uno. En términos de almacenamiento, potenciar el actual para disponer de al menos 15 TB usables (después de arreglos) de tipo all-flash. Una matriz all-flash (AFA), también conocida como sistema de disco de almacenamiento de estado sólido, es una matriz de almacenamiento externo que utiliza solo medio flash para el almacenamiento persistente. La memoria flash se utiliza en lugar de las unidades de disco duro giratorias (HDD) que durante mucho tiempo se han asociado con los sistemas de almacenamiento en red. Licencias de Windows server 2019 o superior y licencias para inicio de sesión para 120 usuarios. CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

LICENCIAMIENTO VEEAM & MICROSOFT – HPE SYNERGY 480C GENERACIÓN 10	
Tipo	Windows Server Estándar 2019
Cantidad	3 Módulos de Computo (Dos procesadores 6154 18 Cores- Total 36 Cores)
Tipo	Licencia Windows SvrCAL 2019 OLP NL Gov UsrCAL
Cantidad	120
Tipo	Veeam Availability Enterprise Plus - Universal
Cantidad	Una (1) – Se deberá integrar con la consola actual de Veeam.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN	
Marca	La misma de los equipos actuales en el Data Center
Tipo	AllFlash – SDD
Cantidad de Disco	24 x 960GB SSD
Puertos FiberChannel	Dos puertos de 32Gbps por controladora.
Capacidad & Escalabilidad	<p>El sistema de almacenamiento se ofrecerá con 20.92 TiB (23TB) RAW Capacidad usando disco de SSD, 15.05TiB (16.55) Ofreciendo una capacidad en IOPS de mínimo 70,000 (8K RANDOM Cargas de Trabajo Mixtas 50/50) - 89,000(8K RANDOM Cargas de Trabajo de Lectura) - 57,000(8K RANDOM Cargas de Trabajo de Escritura).</p> <ul style="list-style-type: none"> - El sistema de almacenamiento deber tener una capacidad máxima de 167TiB RAW. - El sistema de almacenamiento deber tener una capacidad máxima de 124TiB Usable. - El sistema de almacenamiento deber tener una capacidad máxima de 620TiB Efectiva. <p>El almacenamiento ofrecido deberá ser escalable sin interrupciones a series de matriz de almacenamiento de mayor generación dentro de la familia dada sin</p>

	ninguna actualización de montacargas. No habrá tiempo de inactividad mientras se actualiza el almacenamiento al modelo de próxima generación.
Velocidad de Acceso	LECTURA: 3.7 GB/s. 256K SEQ. ESCRITURA: 1.2 GB/s. 256K SEQ.
Disponibilidad	El sistema de almacenamiento ofrecido debe proporcionar una disponibilidad empresarial del 99,9999% o mejor y sin un solo punto de falla.
Capacidad del Procesamiento	El sistema de almacenamiento ofrecida se suministrará con al menos 64 GB de caché / memoria por controlador para operaciones de lectura y escritura junto con al menos CPU física dual por controlador.
Monitoreo	<p>Monitoreo habilitado en la nube, el soporte de inteligencia artificial y el motor de análisis deberán tener la capacidad de proporcionar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar actualizaciones de firmware y recomendaciones de actualización de parches de manera proactiva y con conocimiento de la infraestructura periférica conectada al arreglo. • Evitar automáticamente la instalación del firmware del arreglo que pueda entrar en conflicto con otras piezas de infraestructura conectadas al arreglo. • Proporcionar un análisis de tendencias de rendimiento y capacidad histórica extremadamente granular por minuto de forma predeterminada, sin la necesidad de habilitar un registro adicional, instalar dispositivos (físicos o virtuales) o instalar ningún software. • Los análisis de rendimiento deberían poder desglosar las E / S en histogramas de tamaño de E / S, identificar las E / S secuenciales frente a las aleatorias y proporcionar asesoramiento basado en inteligencia artificial para solucionar problemas de rendimiento. • Eliminar la necesidad de que el cliente proporcione registros de matriz para el soporte, ya que el soporte tendrá la información requerida enviada automáticamente desde la matriz. • Deberá proporcionar un historial de casos de soporte registrados con el equipo de soporte con eficiencias operativas. Deberá aclarar que demuestra el porcentaje de casos de soporte que se cerraron automáticamente frente a los manuales. • Deberá poder proporcionar un panel ejecutivo único que cubra varios aspectos críticos y obligatorios del ahorro de espacio de las tecnologías de reducción de datos, la preparación para la protección de datos (tanto RPO como el período de tiempo de retención) para aplicaciones clasificadas que se ejecutan en el almacenamiento y la preparación para la recuperación ante desastres para las aplicaciones. • Proporcionar un cuadro de bienestar completo de la matriz y permite la flexibilidad de definir la regla de bienestar sobre la base de condiciones definidas. • Proporcionar recomendaciones de actualización automatizadas tanto para el software como para el hardware, con instrucciones específicas sobre lo que debe actualizarse y por cuánto.



	<ul style="list-style-type: none"> • Tender la capacidad de aprendizaje global: el motor de análisis recopilará información de control de al menos más de 25000 arreglos en la base instalada del proveedor para obtener resultados significativos. El vendedor proporcionará la prueba documental para ello. • El motor de análisis tendrá la capacidad de realizar recomendaciones proactivas para detener los problemas / problemas notados en otra base de instalación del proveedor después de identificar la firma problemática. • Integración del motor de análisis y supervisión habilitado en la nube con Hypervisor. • El motor de análisis y monitoreo habilitado para la nube que se ofrece se integrará estrechamente con la capa de hipervisor y estará certificado para trabajar con al menos VMware. • La integración del hipervisor podrá proporcionar un monitoreo de extremo a extremo del centro de datos del hipervisor, el almacén de datos, el host del hipervisor y las máquinas virtuales que se ejecutan dentro del centro de datos del hipervisor y podrá enlazarse con la matriz de almacenamiento ofrecida. • La herramienta de supervisión e integración en la nube proporcionará el análisis detallado de la contención de la CPU, la contención de la memoria y la contención de E / S para cada VM, incluida la latencia. • La herramienta de integración y monitoreo de la nube proporcionará recomendaciones basadas en inteligencia artificial para mejorar el estado de la infraestructura del hipervisor. • La herramienta de integración y monitoreo en la nube deberá tener la capacidad de identificar las principales VM que están contribuyendo al máximo de IO y latencia. • En caso de que el proveedor no admita la funcionalidad ofrecida anteriormente, el proveedor proporcionará la licencia empresarial para la suite VMware vRealize para al menos 20 servidores físicos, cada uno con dos CPU físicas.
Seguridad	<p>El sistema de almacenamiento ofrecerá sumas de comprobación que superen el estándar T10-PI. Las sumas de verificación detectarán y evitarán automáticamente errores resultantes de lecturas o escrituras perdidas / extraviadas que T10-PI y los sistemas de suma de verificación equivalentes no pueden remediar.</p> <p>El sistema de almacenamiento ofrecido se suministrará con cifrado certificado AES-256 XTS FIPS a nivel de LUN granular sin utilizar unidades SSD cifradas.</p>
Calidad de Servicio	<p>El Sistema de almacenamiento ofrecido admitirá y se suministrará con calidad de servicios (QoS) para controlar las IOPS y MB / seg para un LUN determinado de forma selectiva.</p> <p>El sistema de almacenamiento ofrecido realizará automáticamente QoS para evitar que una sola carga de trabajo se haga cargo del rendimiento de la matriz.</p> <p>El sistema de almacenamiento ofrecido admitirá características de eficiencia de almacenamiento críticas: de duplicación en línea, compresión, aprovisionamiento ligero a nivel de controlador.</p>
Características Adicionales	<p>El proveedor deberá proporcionar la licencia para todas las funcionalidades críticas como instantáneas, instantáneas administradas por aplicaciones, clonación,</p>

	replicación, QOS, configuración y administración de LUN, etc. para obtener la capacidad máxima admitida del arreglo. No habrá ningún requisito de licencia de software adicional para futuras actualizaciones de capacidad. Cualquier licencia adicional necesaria para cumplir con la especificación RFP también se ofrecerá por adelantado.
Instalación y Configuración	Debe incluir instalación, Configuración y puesta en marcha directamente por el fabricante
Backups	El sistema de almacenamiento debe permitir hacer backups de todo el sistema al sistema de backup en disco
Cables y Accesorios	Se deben incluir todos los cables, transceiver y/o accesorios para las interconexiones de todos los equipos ofrecidos.
Garantía	Cinco (5) Años por el fabricante

LICENCIAMIENTO VEEAM & MICROSOFT – HPE SYNERGY 480C GENERACIÓN 10	
Tipo	Windows Server Estándar 2019
Cantidad	3 Módulos de Computo (Dos procesadores 6154 18 Cores- Total 36 Cores)
Tipo	Licencia Windows SvrCAL 2019 OLP NL Gov UsrCAL
Cantidad	120
Tipo	Veeam Availability Enterprise Plus - Universal
Cantidad	Una (1) – Se deberá integrar con la consola actual de Veeam.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta. 2) Presentar al momento de entregar los equipos el certificado por parte del fabricante de que los mismos están completamente configurados de fábrica y que no son remanufacturados, dado que no se admiten upgrades locales. Y las certificaciones de garantía por parte del fabricante donde conste que la garantía es en sitio y por el tiempo establecido. 3) Realizar las entregas oportunamente en la Lotería de Medellín. Los costos de movilización de los elementos al sitio de entrega indicado por el supervisor serán a cargo del contratista. 4) Entregar a la Lotería de Medellín, los bienes objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones mínimas y calidad exigida en el pliego de condiciones y fichas técnicas. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la Lotería de Medellín, el contratista se obliga a reemplazarlos sin costo alguno, con relación a los elementos cuya falla o defecto sea imputable a la mala calidad, en el plazo indicado por la institución. 5) Adjuntar el certificado de garantía emitido por el fabricante con las especificaciones descritas en el pliego. 6) Atender las recomendaciones que realice la Lotería de Medellín por intermedio del supervisor del contrato. 7) Coordinar con la persona encargada del almacén de la Lotería de Medellín la entrega de los elementos solicitados en ejecución del contrato. 8) Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación. 9) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de requerirlos. 10) Toda la solución debe ser de la misma marca, ya que se busca homologación y administración centralizada. 11) La solución debe incluir todo lo necesario para que funcione correctamente; cables, software, transceivers, tomas de conexión a energía, FC y sus respectivos conectores en ambos extremos, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento de esta. 12) El proveedor debe entregar la solución completamente operativa. 13) Garantía de cinco (5) años en todas



las partes 7x24 – proactiva con tiempo de atención de 4 horas directo del fabricante. La garantía debe ser por escrito y certificada por el fabricante en todas las partes y en la totalidad de la configuración entregada. Se debe entregar el certificado de garantía. 14) Tiempos de respuesta: El tiempo de atención debe ser de 4 horas posterior a la apertura del incidente en horario 7x24. 15) Para cada ítem o tecnología a implementar del proyecto, el proveedor debe acreditar de sus implementadores; acta de grado o copia del diploma, el título de ingeniero; adicionalmente debe presentar las certificaciones del fabricante como implementador de esta tecnología. 16) Los equipos deben venir completamente configurados de fábrica, no se admiten upgrades locales para cumplir con los requisitos del pliego y esto debe estar certificado por el fabricante al momento de presentar la oferta y a la entrega de los equipos. 17) Todo el hardware debe contar con herramientas de software propietaria del fabricante que permita hacer gestión del equipo y del sistema operativo. 18) Se deben incluir 10 horas de capacitación sobre la solución implementada en las instalaciones de la Lotería de Medellín. 19) Las propuestas deben especificar las referencias, modelos y características de los equipos propuestos. Incluir ficha técnica del fabricante. 20) El proveedor debe entregar la documentación de la implementación, el paso a paso de cómo quedó implementada la solución y las aplicaciones contratadas. 21) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas de la Lotería de Medellín. 22) Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 23) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 24) Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1) Realizar el pago según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 3) Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas de la Lotería de Medellín.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será hasta por QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$561.180.331) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no se compre por solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPALDO PRESUPUESTAL: el valor del presente contrato se encuentra respaldado por la Disponibilidad Presupuestal 522 del 29 de octubre de 2021, y el Registro Presupuestal No. 943 del 20 de diciembre de 2021, con cargo al rubro presupuestal 1.1.08.10.2.D.02.01.01.006.002.036, GV_DI_TI_Otros activos fijos_(1.7_PROYECTOS DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA), de la vigencia 2021.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o grave del presente contrato por parte del CONTRATISTA, LA CONTRATANTE cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, haciendo efectiva en lo pertinente la GARANTÍA ÚNICA.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de LA CONTRATANTE la garantía de que trata el

Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA, frente a LA CONTRATANTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. De Calidad de los bienes y servicios suministrados: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. Calidad del Servicio prestado: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la mera firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de LA CONTRATANTE, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron a EL CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina TIC de la Entidad, o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por LA CONTRATANTE, para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE





PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 46 Nro. 48C sur 40, Bodega 105.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el 20 DIC. 2021

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
LA CONTRATANTE

CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Aprobaron	Amparo Dávila Vides	Secretaría General	
	Iván Guillermo Orozco Arias	Jefe Oficina TIC	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

